

Coyhaique, 30 de mayo de 2023.

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 63

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.516 del 20.12.2022 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2023; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución N° 96 de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades, y la Resolución Exenta N° 63, de 2021, que la complementa, el Oficio Circular N° 20 del 29/12/2020 sobre el pago a proveedores; la Resolución Exenta SII N° 209 del 16/01/2023 que asigna el presupuesto 2023, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la XI Dirección Regional Coyhaique, durante el año 2023 para su normal y buen funcionamiento, requiere mantener al día los pagos por los consumos mensuales de diferentes tipos de gastos comunes, consumos básicos, de los contratos vigentes firmados previamente con sus proveedores y de otros gastos y obligaciones con terceros.

2° Que, para poder cumplir con el pago de los compromisos antes citados, es necesario preafectar, comprometer y provisionar los fondos presupuestarios, y los suplementos autorizados para el presente año 2023, según correspondan.

3° Que, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del Artículo 53°, del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existen alternativas o sustitutos razonables, se encuentran excluidos del sistema de información Mercadopublico.

4° Que, según lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 146 del 27/11/2020 sobre Delegación de Facultades y Asignación de Funciones, en el punto 3 RESUELVO PRIMERO numeral II letra C) Delégase en los Directores Regionales y en el Director de Grandes Contribuyentes, respecto de los inmuebles necesarios para el funcionamiento de sus respectivas Direcciones y Unidades, las siguientes facultades; número 1 señala "Suscribir los contratos de arriendo y comodato, sus modificaciones, resciliaciones, finiquitos y cualquier otro documento necesario para materializar estas convenciones" y letra C) número 3 señala: "Autorizar los pagos por concepto de gastos comunes, consumos básicos de agua potable, electricidad, gas, patentes, derechos municipales y contribuciones de bienes raíces, trámites notariales, trámites ante el Conservador de Bienes Raíces u otros registros públicos que deba efectuar la respectiva Dirección Regional o Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda."

5° Que, según lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 96 del 20/11/2013 que Modifica Resolución anterior sobre la Normativa Interna del Servicio de Impuestos Internos en materia de Adquisiciones, en el N° 18 letra e), señala lo siguiente: "los Directores Regionales podrán autorizar los pagos por concepto de gastos comunes, consumos básicos de agua potable, electricidad, gas, trámites notariales, patentes, derechos municipales,

publicaciones en el Diario Oficial, trámites ante el Conservador de Bienes Raíces u otros registros públicos, que deba realizar la respectiva Dirección Regional”.

6° Que, con fecha 22/05/2023 se emite el Memo N° 24 desde el Departamento Jurídico Regional a la Dirección Regional Coyhaique, el cual informa que con fecha 16/11/2022, fue emitida la Sentencia definitiva en causa RUC: 22-9-0000457-5, RIT: VD-13-00003-2022, iniciada por el contribuyente Terra Nostrum SpA, RUT N° xxxxxxxx, condenando en costas a éste Servicio. Informa también que dicho fallo, fue confirmado por la Ilustre Corte de Apelaciones, con fecha 20/04/2023, declarándose el “cúmplase” del fallo dictado por el Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Aysén, con fecha 12/05/2023. Así, dicho Tribunal determinó con fecha 16/05/2023 un monto total a pagar en costas personales, en favor del contribuyente, de \$500.000.- (quinientos mil pesos), a ser pagados mediante transferencia bancaria a la Administración de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (ATTA), a la cuenta corriente del Banco Estado N°900150-6.

7° Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el punto II.5) del Oficio Circular N° 24 de 2014 de este Servicio, cuya materia es “Imparte instrucciones sobre el procedimiento de cobro y pago de las costas decretadas a favor y en contra del Servicio de Impuestos Internos por los Tribunales de Justicia”, se procede a realizar el procedimiento de solicitud presupuestaria a la Dirección Nacional y su posterior ejecución del pago ordenado por el TTA.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE al Departamento de Administración de la XI Dirección Regional Coyhaique, del Servicio de Impuestos Internos, para provisionar los fondos correspondientes al gasto detallado en el numeral 6° anterior y, a pagar a la **Administración del Tribunal Tributario y Aduanero, RUT N° 61.979.490-7**, el gasto por **COSTAS JUDICIALES causa RUC: 22-9-0000457-5, RIT: VD-13-00003-2022**, la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos).

II. CÁRGUESE el gasto total, que asciende a **\$500.000** (Quinientos mil pesos), en un 100% al Subtítulo **26**, Ítem **260200000**, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA “POR ORDEN DEL DIRECTOR”

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Firmado digitalmente por
LUIS ALFREDO
HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2023.05.30
12:01:05 -04'00'
DIRECTOR REGIONAL

FRANCIA
ANDREA
SOLIS
MERCADO
Firmado digitalmente por
FRANCIA ANDREA
SOLIS MERCADO
Fecha: 2023.05.30
11:24:30 -0400'
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN